

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de intervención técnica especializada con menores alojados en centros y sus familias para procurar la reincorporación familiar

INDICE:

- 1. Objeto del contrato.**
- 2. Necesidad administrativa a satisfacer**
- 3. Contenido de la prestación y Fases de la intervención**
 - 3.1 Contenido de la prestación.**
 - 3.2 Fases de la intervención**
 - 3.2.1 Valoración y estudio**
 - 3.2.2 Plan de intervención**
 - 3.2.3 Desarrollo de la intervención, seguimiento, asesoramiento y apoyo**
- 4. Dirección del contrato y evaluación**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de intervención técnica especializada, de carácter socioeducativo y de acompañamiento de menores alojados en centros y sus familias, con el fin de favorecer cambios que permitan la reincorporación de los menores a su núcleo familiar de origen, implicando a éstos en la adaptación al mismo. Esta tarea, que se desarrollará tanto en el propio centro como en el domicilio familiar, requiere la coordinación con el personal educativo del centro y se llevará a cabo conforme a lo previsto en el plan individualizado de protección de cada menor. Son objetivos específicos de la intervención:

- Que el menor retorne a su núcleo familiar garantizando la satisfacción de sus necesidades .
- Capacitar a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer el rol parental, convirtiéndolos en miembros cada vez más presentes y activos en la vida del centro e implicándolos en la adquisición de responsabilidades en la atención de su hijo/a.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la situación de desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la desprotección haya podido causar en el menor.

La intervención a realizar estará regida por los siguientes principios:

- Calidad y eficacia, coherencia y profesionalidad en el respeto y promoción de los derechos fundamentales de la persona y especialmente de los menores.
- Cercanía o proximidad a los lugares de mayor necesidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

- Máxima colaboración y coordinación con las instituciones públicas responsables de la protección de menores, tanto en el ámbito autonómico como municipal.
- Neutralidad, actuando siempre desde el respeto a las opiniones y puntos de vista de los destinatarios.
- Confidencialidad respecto a la información de la que tengan conocimiento con ocasión del proceso de intervención.

DESTINATARIOS.

Serán destinatarios del servicio de intervención técnica especializada los menores alojados en centros y sus familias, cuando la finalidad prevista en el plan individual de protección del menor o menores de que se trate sea trabajar con la familia biológica para intentar su reincorporación.

2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer con el presente contrato está directamente relacionada con el derecho de los menores a permanecer con su familia, el cual constituye el principio de actuación básico del sistema de protección de menores en Asturias.

La Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, dispone que la medida de protección de alojamiento en centros, se debe adoptar sólo si el resto de medidas de protección resultasen inviables. Su carácter subsidiario se observa a lo largo del articulado de la norma, de la que se desprende la preferencia por mantener al menor en su entorno familiar de origen, siempre que esto sea lo más adecuado a sus intereses. Por ello, el alojamiento de un menor o adolescente en un centro tiene que ser una medida temporal y para ello, y a través de una intervención técnica especializada con la familia y los menores, se posibilite la vuelta del menor con su familia en condiciones de seguridad y afecto.

3. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN Y FASES DE LA INTERVENCIÓN

3.1. Contenido de la prestación

Las fases de la intervención técnica especializada serán:

- La valoración y estudio de los casos derivados por el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia (IAAII).
- La elaboración de un plan de intervención para cada familia.
- El desarrollo de la intervención, la elaboración de informes de seguimiento, el asesoramiento y apoyo a la familia.
- La realización de propuestas sobre modificación o finalización del plan de intervención.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

- Cualquier otra actuación relacionada con el proceso de reintegración familiar de los menores y, en todo caso, siempre trabajando en coordinación y facilitando toda la información necesaria al IAAII

El contenido de la intervención técnica consistirá en:

- Intervención psicosocial: transmitiendo estrategias que mejoren el funcionamiento personal, familiar y social.
- Atención infantil: para garantizar la convivencia familiar de los menores en condiciones de seguridad, estabilidad y afecto.
- Educación familiar: para la adquisición de habilidades y hábitos para cubrir las necesidades de los menores.
- Terapia familiar: para resolver problemas psicológicos, relacionales y conductuales de los destinatarios de la intervención.

3.2. Fases de la intervención

3.2.1. Valoración y estudio.

El IAAII derivará a la entidad adjudicataria los casos para los que el plan individual de protección del menor o menores de que se trate establezca como finalidad trabajar con su familia para intentar su reincorporación.

Esta fase tiene como objetivo valorar la situación familiar, los factores de riesgo y protección y las posibilidades de cambio. Para ello, la entidad adjudicataria procederá al estudio del expediente del menor y realizará al menos dos entrevistas, una con la familia y otra con el menor.

Además, la entidad adjudicataria se reunirá con personal del IAAII y con el equipo socioeducativo del centro donde se aloje el menor con el fin de resolver dudas y completar la información necesaria. Esta fase finalizará con un informe diagnóstico de la situación familiar.

3.2.2. Plan de intervención

En el plazo máximo de 1 mes desde la derivación del caso, la entidad adjudicataria presentará al SIFA un plan adaptado a la realidad familiar que contendrá los objetivos, actuaciones a desarrollar, recursos a utilizar y temporalización de la intervención. El plan será aprobado por el IAAII en el plazo máximo de una semana desde su recepción.

3.2.3. Desarrollo de la intervención, seguimiento, asesoramiento y apoyo

La intervención se llevará a cabo en coordinación con el IAAII, los equipos socioeducativos de los centros de alojamiento de menores, los Servicios Sociales municipales y, si fuese necesario, con otras instituciones educativas y sanitarias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

La entidad adjudicataria se reunirá al menos una vez a la semana con la familia para revisar las actuaciones desarrolladas de acuerdo con el plan de intervención y planificar las de la semana siguiente.

Las intervenciones con las familias deberán ser en el domicilio familiar en un número igual o superior al total de las intervenciones programadas o planteadas.

La jornada laboral del equipo técnico será de lunes a viernes todos los días del año (7 horas/día). Además, una persona del equipo tendrá disponibilidad para fines de semana y festivos, para atender incidencias o realizar alguna intervención en el domicilio familiar.

Los trabajadores adscritos a este programa tendrán una dedicación exclusiva a él, sin posibilidad de trabajar en otro programa con relación contractual con el IAAII.

Con carácter mensual, la entidad adjudicataria realizará reuniones de coordinación con el equipo socioeducativo del centro donde se aloje el menor.

La entidad adjudicataria remitirá mensualmente al IAAII informes de seguimiento de las actuaciones desarrolladas y de la evolución la unidad familiar y del menor, sin perjuicio de elaborar, a petición del IAAII, otros informes con carácter extraordinario. Asimismo, informará al Servicio de las incidencias en el momento que se produzcan.

Durante el período en que se desarrolle la intervención, la entidad adjudicataria prestará asesoramiento y apoyo a todos los miembros de la unidad familiar para asegurar la correcta adaptación de todos a la nueva situación.

Transcurridos un máximo de 6 meses desde el inicio de la intervención, la entidad adjudicataria realizará, en coordinación con el IAAII y el equipo socioeducativo del centro, una revisión del plan de intervención con el fin de analizar el cumplimiento de sus objetivos y elaborará la correspondiente propuesta, que podrá ser:

1) De cierre del caso si:

- No se ha cumplido ninguno de los objetivos previstos en el plan y se constata la no viabilidad de la reincorporación familiar.
- Se han cumplido los objetivos previstos en el plan y existe una certeza razonable sobre la estabilidad de la unidad familiar.

2) De continuidad de la intervención si la reincorporación se considera viable pero aún no se han cumplido los objetivos previstos en el plan. En este caso, se podrán consensuar nuevos objetivos y/o adaptar a la situación de la familia los establecidos con anterioridad. A partir de este momento, sin perjuicio de realizar los informes de seguimiento y las coordinaciones previstas con carácter ordinario, el plan será objeto de evaluación mensual.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

La intervención podrá continuar durante un máximo de 6 meses más. Transcurrido este plazo sin que se haya estabilizado la unidad familiar, se entenderá que la reincorporación no es viable y se propondrá el cierre del caso y la adopción de medidas alternativas que permitan proporcionar al menor otro contexto de convivencia que garantice su desarrollo integral.

En todo caso, las propuestas formuladas por la entidad adjudicataria, serán valoradas por el IAAII, que será el que adopte la decisión definitiva sobre la continuidad o cierre del proceso de intervención.

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN.

El IAAII ejercerá la dirección técnica de la ejecución del contrato, asumiendo las siguientes funciones:

- Coordinar y controlar la ejecución del contrato.
- Revisar y aprobar los formatos y contenidos de los documentos e informaciones que se trasladen a los destinatarios del servicio.
- Dictar las instrucciones y directrices que estime oportunas para la correcta ejecución del contrato, que serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria.
- Evaluar la ejecución del contrato por parte de la entidad adjudicataria.
- Cualquier otra función que se derive del contenido del presente Pliego.

El Servicio realizará una evaluación permanente de la prestación de los servicios por el adjudicatario, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Además, la evaluación se llevará a cabo mediante el examen de la documentación de obligatoria remisión a la Consejería por parte del adjudicatario: memoria anual cualitativa y cuantitativa, memoria económica y memoria de gestión del personal, independientemente de que se puedan establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de los destinatarios del servicio, tales como encuestas o entrevistas personales, entre otros.

Oviedo, 19 de septiembre de 2019

El Director del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias

Carlos Manuel Becedóniz Vázquez